

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-180/2024

PROMOVENTE: LUIS EDUARDO DURÁN
LAGUNA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE HIDALGO

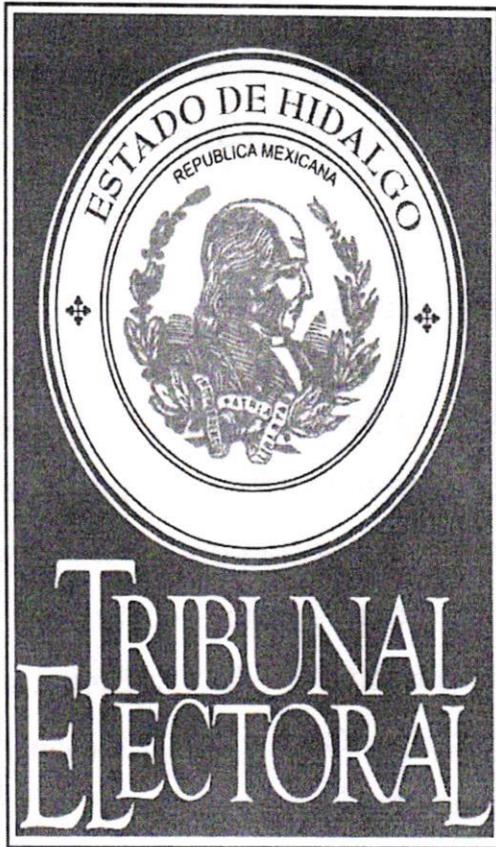
Pachuca de Soto, Hidalgo, a **seis de mayo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo Plenario emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, siendo ponente la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga**, de fecha **seis de mayo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el actuario hace constar que siendo las **diecisiete horas con cuatro minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación y copia certificada del Acuerdo Plenario en 02 dos fojas. DOY FE. -----

EL ACTUARIO

LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX



ACTUARÍA

**ACUERDO PLENARIO****JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES DEL CIUDADANO****EXPEDIENTE:** TEEH-JDC-180/2024**PROMOVENTE:** LUIS EDUARDO DURÁN LAGUNA**AUTORIDAD RESPONSIBLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**MAGISTRADA PONENTE:** ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA

Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal del juicio en que se actúa, se solicita a la Sala Regional Ciudad de México un **prórroga** para resolver, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Reencauzamiento. El uno de mayo, se recibió en este Tribunal el acuerdo plenario dictado por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-1263/2024, así como los autos originales del mismo, toda vez que el promovente no agotó el principio de definitividad. Cabe señalar que se concedieron **cinco días naturales posteriores a su notificación**, a efecto de que este Tribunal resuelva la controversia.

2. Turno. Mediante acuerdo de misma fecha, el Magistrado Presidente turnó el asunto a la ponencia de la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, con el número de expediente TEEH-JDC-180/2024.



¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

3. Radicación. Mediante acuerdo de uno de mayo, la Magistrada Instructora radicó el juicio en su ponencia y realizó diversos requerimientos a la autoridad responsable.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Actuación colegiada. La determinación que aquí se emite debe ser realizada de forma colegiada por el Pleno de este Tribunal, toda vez que la materia sobre la cual versa se encuentra relacionada con la modificación del cauce que debe seguir el asunto que nos ocupa; ello, con fundamento en los artículos 13, fracción XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 17, fracción IX, 21, fracción XXVI y 26, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

Criterio que ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la jurisprudencia 11/99 de rubro **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”**.²

Lo anterior, toda vez que se trata de determinar si la vía procesal intentada por la actora es la idónea o si resulta procedente alguna otra; así como, en su caso, si la decisión podría implicar la modificación del curso ordinario del procedimiento.

Por tanto, no se trata de un acuerdo de mero trámite y debe estarse a la regla prevista en los preceptos legales y jurisprudencia previamente referidos, para resolver lo conducente en actuación colegiada.

SEGUNDO. Solicitud de prórroga. En el caso, como ya se ha señalado la Sala Regional Ciudad de México reencauza el juicio ciudadano promovido por Luis Eduardo Durán Laguna en contra del acuerdo IEEH/CG/077/2024 del Consejo General del IEEH, relativo a los registros de planillas para

² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.

ayuntamientos del Partido del Trabajo; concediendo cinco días naturales posteriores a su notificación, a efecto de que este Tribunal resuelva la litis planteada por el accionante.

A efecto de resolver, la Magistrada Instructora ha llevado a cabo diversos requerimientos, particularmente de constancias que resultan necesarias para el dictado de la correspondiente sentencia, estando a la fecha pendiente de cumplimiento el realizado a través del acuerdo emitido en la fecha en que se actúa en el expediente TEEH-JDC-180/2024.

Asimismo, no pasa desapercibido, ni es desconocido para la Sala Regional Ciudad de México, que se han reencauzado a esta instancia local juicios relacionados con el acuerdo IEEH/CG/077/2024, mismos que han sido radicados en el expediente en que se actúa, así como en el diverso TEEH-JDC-234/2024, en los cuales a través de los acuerdos de turno emitidos por el Presidente y Secretario General del Tribunal se advierte su posible acumulación al TEEH-RAP-012/2024, además de que ante este Tribunal se han radicado los diversos expedientes TEEH-JDC-155/2024, TEEH-JDC-156/2024, TEEH-JDC-161/2024, TEEH-JDC-174/2024, TEEH-JDC-234/2024, TEEH-JDC-196/2024, TEEH-RAP-019/2024 y TEEH-RAP-020/2024, donde se controvierte el referido acuerdo.

Por tales motivos, y a efecto de emitir una sentencia que resuelva la totalidad de los asuntos relacionados con el acuerdo IEEH/CG/077/2024, **se solicita una prórroga** a la Sala, pues existen requerimientos hechos al Instituto pendientes de ser atendidos, además de que el día de ayer se recibió un nuevo reencauzamiento relacionado con dicho acto, siendo necesario resolver los mismos en su conjunto, toda vez que el resultado de uno podría tener impacto en otro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

ACUERDA

ÚNICO. Se solicita prórroga a la Sala Regional Ciudad de México, a efecto de resolver el juicio en que se actúa, derivado del reencauzamiento

dictado en el expediente **SCM-JDC-1263/2024**.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda a las partes interesadas, asimismo, hágase del conocimiento público, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Así lo acuerdan y firman por **unanimidad** de votos el Magistrado y las Magistradas que integran el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General en funciones³, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ

MAGISTRADA



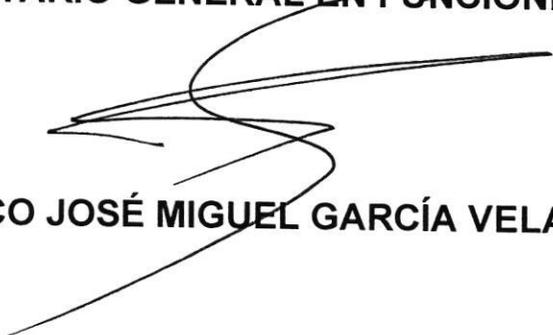
**ROSA AMPARO MARTÍNEZ
LECHUGA**

MAGISTRADA⁴



LILIBET GARCÍA MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES



FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO

³ Designado por el Pleno a propuesta del Presidente, con fundamento en los artículos 15, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 17, fracción V, 20, fracción V, y 28, fracción XV, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

⁴ Por ministerio de ley, de conformidad con los artículos 19, fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 12, tercer párrafo y 26, fracción XVII, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA Y 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO AMBOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO:

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES EN DOS FOJAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE TUVE A LA VISTA EN RELACIÓN AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEH-JDC-180/2024, MISMAS QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS. DOY FE. -----

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----


FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

